

ACUERDO No. 14-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez denominado: **Aprobación de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), año 2023.**”; de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dieciocho de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), tiene como base lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), en su artículo 16 y en los artículos 14, 15 y 16 de su reglamento. Asimismo, los lineamientos emitidos por la UNAC mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente, en los cuales se encuentran la planificación de las adquisiciones.
- II. Que el numeral 1.2. de la referida política establece: “El proceso de planificación anual, inicia en el ejercicio fiscal anterior al que se proyecta ejecutar, por lo que al realizarlo se debe considerar la proyección presupuestaria para el siguiente ejercicio fiscal con relación a las necesidades de obras, bienes y servicios previsibles, así como la existencia de inventarios, estudios de pre inversión si fuera aplicable, calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, demás parámetros que la LACAP y su Reglamento (RELACAP), y normativa emitida por la UNAC establezcan al respecto”.
- III. Que el numeral 1.4 de la mencionada política determina: “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra, dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno. Los procesos de compra en la PAAC, incluyen las necesidades de obras, bienes y servicios que cuenten con cobertura presupuestaria, dicha Programación debe ser actualizada constantemente ante la generación de nuevas necesidades que conlleven la gestión de nuevos procesos de compra o modificación de los ya previstos dentro de la misma”.
- IV. Que el numeral 1.5 también define: “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el Jefe UACI conforme el Art. 16 del RELACAP. El documento donde se encuentra la actualización a la PAAC será suscrito por la misma autoridad que la aprobó o su delegado de conformidad a la normativa correspondiente”.
- V. Que el numeral 1.6 regula: “En el proceso de elaboración de la PAAC, se debe considerar la forma de contratación que se considere más ventajosa de las formas reguladas por la LACAP en su Art.39, así como el mecanismo del mercado bursátil cuando así convenga a los intereses públicos según la ley.
- VI. Que el numeral 1.7 manda: “Los diferentes actores que participan en el proceso de planificación materializado en la referida programación (Unidades Solicitantes, UACI, UFI) deben cumplir con las

asignaciones que les competen Ley, Reglamento y la Normativa emitida por la UNAC, debiendo acatar las instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes en cada institución”.

- VII. Que el numeral 1.8 indica: “La PAAC, será aprobada por la autoridad competente de cada institución de conformidad a la normativa y estructura de cada una, pudiendo ser delegable la aprobación de la misma en la medida que el marco legal lo permita, y de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos”.
- VIII. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 201-CNR/2022, de fecha 31 de agosto de 2022; se aprobó el presupuesto institucional en el cual se incluyen los recursos financieros para sufragar las necesidades de adquisición de bienes y servicios, teniendo como base legal para su formulación las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).
- IX. Que la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual contiene el que corresponde al CNR, fue aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial, número 245, Tomo 437, de fecha 27 de diciembre de 2022.
- X. Que en la fase de formulación de la PAAC, los actores que han participado en el proceso de planificación de conformidad a la ley, reglamento, política y lineamientos de la UNAC, son las unidades solicitantes, la UACI y la UFI.
- XI. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a efectuar un análisis del presupuesto del año 2023 remitido por la Unidad Financiera Institucional, con el propósito de identificar y cuantificar los montos, por objeto específico de gasto, que fueron asignados para la adquisición de obras, bienes y servicios para el año 2023, llegando a establecer la situación siguiente:

CONCEPTO	VARIACIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
MONTO INFORMADO POR LA UFI		\$27 495 069.00
MONTOS NO INCLUIDOS EN LA PAAC 2023	PROPIEDAD INTELECTUAL	-\$3 000.00	
	UFI	-\$400.00	
	GERENCIA DE PROYECTOS DIGCN (PROYECTO 8064)	-\$9 152 730.00	
	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	-\$ 25.00	
EFFECTO NETO DE PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LA PAAC 2023		-\$ 9 156 155.00
MONTO PAAC 2023			\$ 18 338 914.00

Asimismo, se realizó una agrupación de las compras 2023, por rubros del gasto presupuestario y el resultado se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO
RUBRO 54: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 7 159 075.00
RUBRO 55: GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2 716 244.00
RUBRO 61: INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 8 463 595.00
TOTAL	\$ 18 338 914.00

- XII. Que otro de los elementos importantes con relación a la PAAC del año 2023, es definir su estructura a nivel de unidades organizativas de la institución, para conocer cuál es el nivel de inversión y sobre todo, el nivel de compromiso que cada una de ellas adquiere en la etapa de ejecución. A continuación, se presenta cómo quedó estructurada la PAAC 2023, bajo ese criterio:

No.	DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PAAC
1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN	\$5 178 639.00
2	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$5 601 160.00
3	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO (GIM) (**)	\$5 634 125.00
4	GERENCIA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y CONVENIOS	\$8 800.00
5	UNIDAD DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	\$868 600.00
6	GERENCIA DE COMUNICACIONES	\$138 500.00
7	ESCUELA DE FORMACIÓN REGISTRAL DEL TALENTO	\$93 040.00
8	UNIDAD INSTITUCIONAL DE GÉNERO	\$40 000.00
9	UNIDAD AMBIENTAL	\$15 575.00
10	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$578 830.00
11	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$14 575.00
12	DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS	\$27 200.00

No.	DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PAAC
13	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL	\$15 480.00
14	DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO	\$35 090.00
15	DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	\$16 000.00
16	DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	\$51 600.00
17	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	\$21 700.00
	TOTAL	\$18 338 914.00

(**) Las asignaciones programadas en la GIM, obedecen a que en la fase de formulación de presupuestos, esta no había sido reestructurada según acuerdo No. 259-CNR/2022, razón por lo que la UFI, según la estructura presupuestaria vigente en ese momento, le asignó techo presupuestario como tal, sin embargo, producto de la reestructuración los fondos serán reprogramados en la fase de ejecución de la PAAC, considerando que las actividades han sido distribuidas entre la Gerencia de Administración y la Gerencia Técnica.

Finalmente, como parte de las obligaciones que impone la ley y como resultado de haber finalizado la formulación de la PAAC 2023, se encuentra la estructura bajo el criterio de las formas de contratación, definiendo la cuantía por cada modalidad de compra o mecanismo a través del cual se desarrollarán. En el siguiente cuadro se presenta esta información:

No.	DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PAAC
1	PRÓRROGAS	\$248 060.00
2	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$669 573.00
3	LICITACIÓN PÚBLICA	\$6 142 975.00
4	LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA) (LA)	\$3 261 544.00
5	LIBRE GESTIÓN - CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA	\$3 574 137.00
6	BOLPROS (MERCADO BURSÁTIL)	\$4 442 625.00
	TOTAL	\$18 338 914.00

Que el expositor, solicita al Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP; 14, 15 y 16 del RELACAP, normas y Política Anual de Adquisiciones y con base en los datos presentados, respecto a los procesos de compras, que forman parte de la Programación Anual de Adquisiciones del año 2023 y a las explicaciones brindadas: 1) Dar por recibido y aprobar la Programación

Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2023, a ejecutarse en el presente año, con base en el presupuesto institucional aprobado y a lo informado por la Unidad Financiera Institucional. 2) Autorizar a la UACI y a la UFI para que se proceda a la consolidación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2023, con base en la información presentada. 3) Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de la presente aprobación de la PAAC 2023.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra d), 16, 20-Bis letra a) de la LACAP y 14, 15 y 16 del RELACAP; y con base en los datos presentados:

ACUERDA: I) Dar por recibido y aprobar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2023, a ejecutarse en el presente año, con base en el presupuesto institucional aprobado y a lo informado por la Unidad Financiera Institucional. **II) Autorizar** a la UACI y a la UFI para que se proceda a la consolidación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2023, con base en la información presentada. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos generados de la presente aprobación de la PAAC 2023. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

